

Buenos Aires, veintiuno de diciembre de 2012

Visto: el Expediente Interno nº 162/2012, y;

Considerando:

En ese legajo se documenta la provisión de los tomos correspondientes a los años 2009 y 2010 de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, ejemplares que actualizan esa colección permanente. La edición y comercialización de la obra está a cargo de la firma EDITORIAL AD-HOC SRL de forma exclusiva, en razón del contrato suscripto oportunamente entre esa empresa y el Tribunal Superior de Justicia.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación preventiva, con cargo al presupuesto vigente.

El Tribunal dictó su Resolución nº 86/2012 autorizando el llamado a contratación, de acuerdo con lo previsto por el inciso 4º del artículo 28 de la ley nº 2095 y aprobó el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser tomadas en cuenta durante el procedimiento de adquisición. En el Anexo II se consigna el siguiente detalle: *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires*, Año 2009/A, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2009/B, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2009/C, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2010/A, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares (cfr. copia fiel a fojas 48/51).

El área de compras y contrataciones efectuó las publicaciones determinadas por la normativa y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada (ver fojas 52/72).

A fojas 73/81 corren agregados el presupuesto y la documental licitatoria, con la inclusión de una bonificación del 35%.

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó el cuadro comarptivo de precios, constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó los certificados exigidos por la ley nº 269 sobre deudores alimentarios morosos.

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar la contratación a AD HOC SRL, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa (fojas 89/91).

Esta decisión fue notificada a la firma preseleccionada y publicada en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet, sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 91 vuelta y 92/95).

El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 96.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 101, sin formular objeciones al desarrollo del trámite.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo a fojas 102.

La Dirección General de Administración elevó la actuación con el proyecto de acto administrativo y la propuesta de integración de la Comisión Receptora de Bienes (foja 103).

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa 28-02/2012, destinada a la adquisición de 70 (setenta) ejemplares de la colección de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2009-A, 2009-B, 2009-C y 2010-A, volúmenes editados en forma exclusiva por la EDITORIAL AD-HOC SRL, en el marco de lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** la contratación directa n° 28-02/2012 a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, CUIT n° 30-62908652-4, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 245.245.00).
3. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares:

Rosana G. Manzo, legajo n° 14;
Luis Fabián Tracanelli, legajo n° 58;
Laura Asencio, legajo n° 113.

Suplente:

Rosana Magallán, legajo n° 68.

4. Disponer que el área de Ceremonial y Relaciones Institucionales proceda a informar a la subárea de patrimonio de la Dirección de General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto cuando se efectúen donaciones de la colección aludida por razones protocolares, para registrar las respectivas bajas (cf. Res. n° 23/2007 y 72/2008).
5. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración y se de cumplimiento al artículo 110 de la ley n° 2095.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) Alicia RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 100/2012